

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

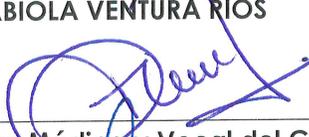
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el día 17 de enero de 2025, a las 16:00 horas, reunidos en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, ubicada en Avenida Convento de Santa Mónica, sin Número, esquina Convento de San Fernando, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y en los artículos 26, 27, 28 y 29 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz 2025-2027, el C. Edmundo González Gallegos, Director General; la C. Pamela Ponce de León Torres, Secretaria Técnica y Enlace de Mejora Regulatoria; el C. Raúl Esquivel Velasco, Consejero Jurídico; la C. Laura Calzada Gaspar, Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; la C. Ma Elena Negrete Santos, Procuradora Municipal de Protección de las Personas Adultas Mayores; la C. Janett Agustina García Desales, Subdirectora de Subsistemas; la C. Adriana Rosales Delanda, Subdirectora de Casa de Día de las Personas Adultas Mayores; la C. Catalina Aranda Moreno, Encargada de Despacho de la Subdirección de Prevención y Asistencia Familiar; la C. Fabiola Ventura Ríos, Subdirectora Médica; la C. María del Socorro Madero Márquez, Oficial Mayor; la C. Ana Patricia Franco Gómez, Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control y la C. Marisela Magaña Álvarez, Encargada de Despacho de la Coordinación de Procuración de Fondos y Asistencia Social, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

<p>EDMUNDO GONZÁLEZ GALLEGOS</p>  <p>Director General y Presidente del Comité Interno</p>	<p>PAMELA PONCE DE LEÓN TORRES</p>  <p>Secretaria Técnica y Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia</p>
<p>RAÚL ESQUIVEL VELASCO</p>  <p>Consejero Jurídico y Vocal del Comité</p>	<p>LAURA CALZADA GASPAR</p>  <p>Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Vocal del Comité</p>

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

<p>MA ELENA NEGRETE SANTOS</p>  <p>Procuradora Municipal de Protección de las Personas Adultas Mayores y Vocal del Comité</p>	<p>JANETT AGUSTINA GARCÍA DESALES</p>  <p>Subdirectora de Subsistemas y Vocal del Comité</p>
<p>ADRIANA ROSALES DELANDA</p>  <p>Subdirectora de Casa de Día de las Personas Adultas Mayores y Vocal del Comité</p>	<p>CATALINA ARANDA MORENO</p>  <p>Encargada de Despacho de la Subdirección de Prevención y Asistencia Familiar y Vocal del Comité</p>
<p>FABIOLA VENTURA RÍOS</p>  <p>Subdirectora Médica y Vocal del Comité</p>	<p>MARÍA DEL SOCORRO MADERO MÁRQUEZ</p>  <p>Oficial Mayor y Vocal del Comité</p>
<p>ANA PATRICIA FRANCO GÓMEZ</p>  <p>Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité</p>	<p>MARISELA MAGAÑA ÁLVAREZ</p>  <p>Encargada de Despacho de la Coordinación de Procuración de Fondos y Asistencia Social y Vocal del Comité</p>

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

Artículo 4 Fracción X Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

Artículo 21, Fracción IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley.

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

- III. Presentar y aprobar los formatos de análisis de impacto regulatorio que deben estar elaborados conforme a los Lineamientos para la elaboración del estudio de impacto regulatorio para los municipios del Estado de México y de conformidad con el Manual de Funcionamiento para la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México;
- IV. Proponer y presentar proyectos regulatorios para reformas legales de regulaciones de carácter municipal o bien emitir recomendaciones u opinar sobre la necesidad de reformar regulaciones vinculadas con el Sujeto Obligado, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, simplificación integral del marco jurídico municipal;
- V. Vigilar el proceso de calidad regulatoria en los términos de las disposiciones normativas aplicables de su dependencia;
- VI. Elaborar, presentar y aprobar el informe anual de avance programático del Sujeto Obligado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, para su envío a la Comisión Municipal;
- VII. Coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas con el Sujeto Obligado, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio;
- VIII. Presentar y participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- IX. Proponer y presentar reformas legales de regulaciones de carácter municipal o bien, opinar sobre la necesidad de reformar regulaciones vinculadas con el Sujeto Obligado en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico municipal;
- X. Revisar, analizar y evaluar de forma permanente las regulaciones internas, mediante el proceso de calidad regulatoria con la finalidad de contribuir con la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- XI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otro Sujeto Obligado, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- XII. Elaborar y aprobar los reportes de avance programático trimestral e informes anuales de metas e indicadores de desempeño;
- XIII. Proponer y aprobar las actualizaciones necesarias al Catálogo de Trámites y Servicios del Sujeto Obligado, informando oportunamente a la Comisión Municipal;
- XIV. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo Municipal de regulaciones a cargo del Sujeto Obligado, para que se informe oportunamente a la Comisión Municipal;
- XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de Mejora Regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y la Ley;
y
- XVI. Las que le atribuya la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz

Artículo 26. El Comité Interno tiene por objeto auxiliar a la Coordinación en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 27. El Sujeto Obligado, deberán instalar un Comité Interno bajo los siguientes criterios:

I. Los Comités deberán estar integrados por:

- a) Presidente del Comité Interno, quien será la o el Titular de cada una de las dependencias y entidades;
- b) La o el Secretario Técnico del Comité Interno, quien será la o el Enlace de Mejora Regulatoria;
- c) Las o los titulares de las Subdirecciones;
- d) Las o los titulares de las Coordinaciones;
- e) Las o los titulares de los Departamentos;
- f) Las o los titulares de las Unidades Administrativas;
- g) Otros responsables de área que así determine el titular del Sujeto Obligado; y
- h) Las o los invitados especiales que acuerde el Comité Interno, siendo estos los representantes de las organizaciones empresariales, representantes de las asociaciones civiles, así como académicos y especialistas en la materia, interesados en el marco regulatorio en cuestión.

II. En caso de ausencia del Presidente del Comité interno, podrá ocupar su lugar como suplente la o el servidor público que éste designe;

III. La o el servidor público designado como Enlace de Mejora Regulatoria de cada una de las Dependencias o Entidades, será la o el servidor público que ocupe el cargo de nivel jerárquico inferior inmediato al del titular, que además fungirá como la o el Secretario Técnico del Comité Interno.

Artículo 28. Los Comités Internos, sesionarán de manera ordinaria cuatro veces al año, dentro de las dos primeras semanas del último mes de cada trimestre respectivo, y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario la o el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones, se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y la o el Enlace de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado, observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 29. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité Interno tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y aprobar los programas sectoriales;
- II. Presentar, revisar, analizar y aprobar los proyectos de propuestas regulatorias;

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Edmundo González Gallegos



Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, México

Pamela Ponce de León Torres



Enlace de Mejora Regulatoria del Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la Familia de
Tlalnepantla de Baz, México ante la o el
Coordinador General de Mejora Regulatoria

